JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), 17 de noviembre de dos mil veintiuno.

Apruébese la anterior liquidación de costas. (Artículo 366, regla 1 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86468b71329affa0a8f168b5bcd1fa2d97508d46c3ffe3e4b6ecbf3d85f2b68c Documento generado en 16/11/2021 09:09:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica